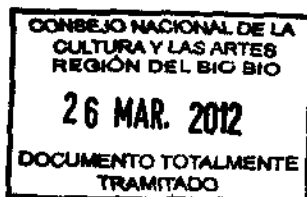




JKC/C001/EHF/RGT/rgt



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 219 DE 15 DE MARZO DE 2012, QUE APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO 28025, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONCURSO PÚBLICO CONVOCATORIA 2012, EN LA LÍNEA DE FOMENTO DE LA LECTURA.

EXENTA N° 239

CONCEPCIÓN, 26 MAR 2012

VISTOS

Estos antecedentes: Resolución Exenta N° 562 de fecha 03.02.2012, que llevó a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, de 1993, del Ministerio de Educación, crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, destinado a financiar proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura.

Que, para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.227 le entrega al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la administración del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.227, es función del Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 4 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que, por lo anterior, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 4.115, de fecha 08.09.2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con sus modificaciones.

Que, en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 562 de fecha 03.02.2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se llevó a efecto el acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que, entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 28025, cuyo Responsable es Julio Zapata Suazo, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que, con posterioridad a la publicación de la nómina de proyectos seleccionados en la Convocatoria 2012, y a la etapa de tramitación de la

Resolución que aprueba el convenio , la Dirección Regional del Bío Bío del Consejo de la Cultura y las Artes, detectó un error en el artículo primero de dicha resolución.

Que, la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 62° dispone que: "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo".

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y en su Reglamento; en la Resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.115, de fecha 08.09.2011, que aprueba las Bases de Concurso Público, con sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 5.165 de 17 de Noviembre de 2011, que fija nómina de integrantes de Comisión de Asesores; en la Resolución Exenta N° 562 de fecha 03.02.2012, que llevó a efecto acuerdo del Consejo Nacional del Libro y la Lectura y fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al concurso público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en la Línea de Fomento de la Lectura, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Rectifíquese el error de transcripción presentado en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 219 de 15 de Marzo de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba convenio de ejecución de proyecto, correspondiente al fondo nacional de fomento del libro y la lectura, concurso público convocatoria 2012, en la línea de fomento de la lectura, en el siguiente sentido:

- Donde dice:

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada para la 1° Etapa en 1 (una) cuota que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto. La ejecución de la 2° Etapa estará supeditada a la evaluación favorable de la ejecución de la 1° Etapa. Una vez aprobados todos los informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1° Etapa, el CNCA entregará los recursos asignados para la 2° Etapa en una cuota.

- Debe decir:

SEGUNDO. – ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA entregará la suma asignada para la 1° Etapa en 1 (una) cuota, ascendente a la suma de \$ 7.478.600.- (siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos pesos), que se pagará una vez tramitada completamente la resolución administrativa del CNCA que apruebe el presente convenio de ejecución de proyecto.

La ejecución de la 2° Etapa estará supeditada a la evaluación favorable de la ejecución de la 1° Etapa.

Una vez aprobados todos los informes de actividades y se haya rendido el cien por ciento de los recursos entregados, correspondientes a la 1° Etapa, el CNCA entregará los recursos asignados para la 2° Etapa en una cuota, ascendente a la suma de \$ 11.020.000.- (once millones veinte mil pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por la Dirección Regional del Bío Bío las medidas de comunicación pertinentes en cuanto a las rectificaciones efectuadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE
"POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"**



**JUAN EDUARDO KING CALDICHOURY
DIRECTOR REGIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Director Regional Región Bío Bío, CNCA
- 1 Archivo Documental, CRCA
- 1 Fondos Concursables, CRCA